

**H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MÉXICO
2019-2021**



**REGLAMENTO INTERIOR DE LAS
COMISIONES EDILICIAS DEL
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,
ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.**

LIC. FELICIANA OLGA MEDINA SERRANO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DÉCIMO SEGUNDA DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, HAGO SABER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS
DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
2019-2021.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para los miembros del H. Ayuntamiento e integrantes de las comisiones edilicias y personal operativo de las mismas, y tiene por objeto regular el funcionamiento, establecer el procedimiento de integración y la deliberación sobre los acuerdos de las comisiones del ayuntamiento.

Artículo 2.- Las comisiones del ayuntamiento se denominan Comisiones Edilicias y serán conformadas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, respetando en todo momento las que por Ley corresponda presidir al Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **H. AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento de la Paz, Estado de México Administración 2019-2021;
- II. **CABILDO:** Órgano máximo de Autoridad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Paz, Estado de México, integrado por el Cuerpo Edilicio;
- III. **REUNIONES:** Las reuniones de trabajo que celebren las Comisiones Edilicias para cumplir con su función;

- IV. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** El documento que emiten las Comisiones Edilicias, para poner a la consideración del Cabildo la propuesta de resolución de los asuntos que les hayan sido remitidos;
- V. **ASOCIADO:** Se entiende como cualquier miembro del H. Ayuntamiento que no forma parte de alguna comisión; Y
- VI. **INVITADO:** Se entiende como cualquier persona que no forma parte del H. Ayuntamiento, y de ninguna Comisión.

ARTÍCULO 4.- Las Comisiones Edilicias serán competentes para conocer de la materia que se derive conforme a la designación de su comisión y serán órganos auxiliares del Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas y serán consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la Administración las Comisiones carecen de facultades ejecutivas para el cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- Los asuntos que sean competencia del Cabildo, serán remitidos por éste o por el Presidente Municipal a las comisiones correspondientes.

La remisión a Comisiones podrá ser dispensada por el Cabildo, si éste considera que el asunto es de obvia o urgente resolución.

ARTÍCULO 6.- Las Comisiones serán constituidas por el Ayuntamiento con el carácter de permanentes o transitorias.

Son permanentes de acuerdo con el artículo 69 fracción I. las siguientes:

- i. De Gobernación, de Seguridad Pública, tránsito y Protección Civil, cuyo responsable será el presidente municipal;
- ii. De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del Presidente Municipal;
- iii. De Hacienda, que presidirá el Síndico o el primer sindico, cuando haya más de uno;
- iv. De Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
- v. De Mercados, Centrales de Abasto y Rastros;
- vi. De Alumbrado público;
- vii. De Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- viii. De Fomento Agropecuario y Forestal;
- ix. De Parques y Jardines;
- x. De Panteones;
- xi. De Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación
- xii. De Turismo;
- xiii. De Preservación y Restauración del Medio Ambiente;
- xiv. De Empleo;
- xv. De Salud Pública;
- xvi. De Población;
- xvii. De Participación Ciudadana;
- xviii. De Asuntos Indígenas, en aquellos municipios con presencia de población indígena;

- xix.** De Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal;
- xx.** De Asuntos Internacionales y apoyo al migrante, en aquellos municipios que se tenga un alto índice de migración;
- xxi.** De Asuntos Metropolitanos, en aquellos municipios que formen parte de alguna zona metropolitana;
- xxii.** De Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad;
- xxiii.** De Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- xxiv.** De Derechos Humanos;
- xxv.** De Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres;
- xxvi.** De Transparencia, Acceso a la información pública y protección de datos personales;
- xxvii.** De Prevención y Atención de Conflictos Laborales; y
- xxviii.** Las demás que determine el H. Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Transitorias: Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedaran integradas por los miembros que determine el H. Ayuntamiento, en coordinación con el responsable del área competente.

ARTÍCULO 7.- Las Comisiones Edilicias respecto de Gobierno; Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil; Planeación y Desarrollo Municipal, serán presididas por la presidenta municipal; La de Hacienda, será presidida por el Síndico.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 8.- Las Comisiones serán competentes para conocer de la materia que se derive conforme a la designación que se le asigne y se integran por un Presidente, un Secretario y dos vocales:

Dichas Comisiones tendrán las siguientes atribuciones;

- a) Tendrán derecho a voz y voto el presidente, secretario y vocales y derecho a voz los asociados e invitados que asistan a la Comisión;
- b) Conocer en el ámbito de su competencia, las iniciativas, proyectos, proposiciones, pronunciamientos o asuntos que le sean turnados;
- c) **Coadyuvar** con la dirección de atención, quejas y sugerencias en la gestión de los asuntos que les correspondan de acuerdo con su comisión;

- d) Efectuar investigaciones, foros y consultas sobre los asuntos a su cargo, de conformidad a la comisión que les corresponde.
- e) Citar por su conducto a los responsables de área para que informen cuando se discuta alguna normatividad o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

ARTÍCULO 9.- En la integración de las Comisiones, el Cabildo procurará conformarlas de forma plural y proporcional.

I. Los Regidores señalarán en que Comisión se integrara, respecto de las que no fueron designadas por el cabildo, de manera ascendente y progresiva. Salvo en las que por Ley presida el Presidente Municipal y el Síndico.

II. Los Regidores que integran estas Comisiones, lo harán de forma limitativa hasta en cuatro Comisiones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 10.- Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones;

- I.** Participar en las mesas de trabajo de la Comisión;
- II.** Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para las Comisiones Edilicias;
- III.** Cumplir con los acuerdos tomados al interior de la Comisión; y
- IV.** Dictaminar sobre los asuntos tomados por el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 11.- Son funciones del Presidente de la Comisión Edilicia:

- I.** Presidir las Sesiones de la Comisión;
- II.** Representar a la Comisión en todos los eventos a los cuales tenga que asistir con motivo de sus actividades;
- III.** Convocar a las sesiones de la Comisión;
- IV.** Responsabilizarse de los asuntos que se turnen para su estudio;
- V.** Determinar el Orden en que deberán ser atendidos los asuntos, mediante la elaboración del Orden del Día;
- VI.** Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VII.** Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
- VIII.** Conducir los debates y deliberaciones de la Comisión;
- IX.** Citar a comparecer al responsable o en su caso responsables del área administrativa sobre el tema en cuestión;
- X.** Promover el estudio de iniciativas en materia Reglamentaria Municipal para turnar al H. Ayuntamiento;

- XI.** Entregar por escrito un Informe Trimestral al H. Ayuntamiento, del desempeño de las Comisiones a su cargo; y
- XII.** En general se encargará de la organización y cumplimiento de los trabajos que el H. Ayuntamiento turne a su comisión.

En caso de que las Comisiones trabajen unidas, el Cabildo señalará de entre los Presidentes de cada una de ellas quien fungirá como tal.

ARTÍCULO 12.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

- I.** Convocar a los miembros de la Comisión en acuerdo con el Presidente, para que asistan a las reuniones de trabajo;
- II.** Auxiliar al Presidente en la preparación del Orden del día para las reuniones de trabajo;
- III.** Pasar lista de asistencia y verificar que haya quorum legal;
- IV.** Encargarse de que se rubriquen los acuerdos que se hayan aprobado en la reunión de trabajo;
- V.** Suplir en sus funciones al Presidente, cuando éste no pueda estar presente en la sesión; y
- VI.** En general, aquellas que el Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno le encomienden.

En caso de que las Comisiones trabajen unidas, el Cabildo señalará de entre los Secretarios de cada una de ellas, a quien fungirá como tal.

ARTÍCULO 13.- Son funciones de los Vocales:

- I.** Participar en los trabajos, de liberaciones y acuerdos que se desarrollen durante las reuniones de trabajo de la Comisión;
- II.** Presentar al Presidente, previo estudio, las propuestas de solución a los asuntos turnados a la Comisión, y emitir su voto en los asuntos puestos a consideración;
- III.** Firmar los dictámenes, cuando estos sean aprobados en el seno de la Comisión; y
- IV.** En general, aquellas que el Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno les encomienden.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 14.- La convocatoria para las reuniones de las Comisiones, será notificada al menos con treinta y seis horas de anticipación a su celebración y deberá acompañarse con el Orden del día de la reunión.

ARTÍCULO 15.- El orden del día contendrá los siguientes puntos:

- I.** Lista de asistencia y declaración de quórum legal para sesionar;
- II.** Lectura y aprobación en su caso, del acta de la reunión anterior;
- III.** Discusión de los asuntos remitidos a la Comisión, Y
- IV.** Clausura.

ARTÍCULO 16.- La notificación y expedición de la convocatoria se hará saber a los miembros de las comisiones por escrito en sus oficinas ubicadas en el Palacio Municipal.

ARTÍCULO 17.- La convocatoria para la realización de las reuniones, se informará a todos los integrantes del Ayuntamiento, para su posible participación como asociados.

ARTÍCULO 18.- Las reuniones se celebrarán en el lugar, día, hora y conforme al orden del día establecido en la convocatoria. El lugar siempre será ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal, salvo que por tratamiento del tema y con autorización del Cabildo se puedan desarrollar en otro lugar.

ARTÍCULO 19.- Las comisiones se reunirán en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, en la fecha que tenga bien designar la propia comisión y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, con respecto a los asuntos turnados a las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DESARROLLO DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 20.- Para que las comisiones puedan sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros.

ARTÍCULO 21.- Las reuniones de trabajo se desarrollarán de conformidad al Orden del día, y podrán desahogarse los asuntos con carácter de urgente o extraordinario que así sean aceptados por la Comisión.

ARTÍCULO 22.- El Secretario pasara lista al inicio de la reunión de trabajo, en caso de no existir quorum, citara a los presentes y ausentes para el día y hora que se considere pertinente en atención a los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 23.- Los miembros del Ayuntamiento que asistan a las reuniones como asociados podrán intervenir en la discusión de los asuntos y hacer propuestas respecto de los asuntos tratados, teniendo solamente voz.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones de las Comisiones serán privadas, por lo cual sólo podrán asistir los miembros del Ayuntamiento, a menos de que exista acuerdo expreso de la Comisión en contrario.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 25.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por más de la mitad de los presentes y se asentarán en una minuta de acuerdos, firmada por los asistentes.

ARTÍCULO 26.- Las minutas en las que queden asentados los acuerdos de la comisión, se registrarán en el libro que para tal efecto lleve y resguarde el presidente de la comisión.

ARTÍCULO 27.- Las Comisiones emitirán proyectos de resolución para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.

ARTÍCULO 28.- El proyecto de resolución contendrá:

I. Las consideraciones de derecho y de hecho que fundamenten y motiven la resolución;

II. El proyecto de acuerdo correspondiente; y

III. La designación de la persona que proveerá lo necesario para su seguimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIO

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de la Paz, Estado de México 2016-2018.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de la Paz, Estado de México 2019-2021, mismo que entrara en vigor después de su aprobación por el Cabildo y será publicado en la Gaceta Municipal de la Paz.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MÉXICO 2019-2021

Lic. Feliciano Olga Medina Serrano.
Presidenta Municipal Constitucional

DR. Rogelio Rodríguez Arreola.
Síndico Municipal

C. Juana Oropeza García.
Primera Regidora

Lic. Jorge López Rodríguez.
Segundo Regidor

C. Alma Janet Ramírez Hernández.
Tercera Regidora

C. Eusebio Martínez Peláez.
Cuarto Regidor

C. María Teresa Soria Ruiz.
Quinta Regidora

C. Guillermo Ezquivel Ezquivel.
Sexto Regidor

C. Reyna Ayala Argonza.
Séptima Regidora

C. Stephanie Gabriela García Neyra.
Octava Regidora

C. Emmanuel Cerón Crisóstomo.
Noveno Regidor

Ing. Jessica Beltrán Zanabria.
Decima Regidora

C. Oscar Méndez Romero.
Décimo Primer Regidor

C. Diana Patricia Aguilar Carmona.
Décima Segunda Regidora

C. Jesús León Romero.
Décimo Tercer Regidor

Lic. Raúl Claudio Ramírez Cruz.
Secretario del H. Ayuntamiento